

N U M E R O : 177/84.-----



CONSTITUCION DE LA -
 COMPAÑIA DE RESPONSA -
 BILIDAD LIMITADA DENO -
 MINADA "PINO ARISTATA
 COMERCIO E INDUSTRIAS
 C. LTDA."-----

CUANTIA: S/.400.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia de Guayas, República del Ecuador,
 hoy nueve de marzo de mil novecientos -
 ochenta y cuatro, ante mf, doctor JORGE MAL
 DONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular -
 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, las
 siguientes personas, señor ROBERTO GABRIEL -
 BOHORQUEZ TRIVIÑO, quien declara ser ecuatoriano,
 soltero, ejecutivo; señora RUTH -
 MARIA TRIVIÑO BRIONES DE BOHORQUEZ, quien
 declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera quí-
 mica, y señorita SILVIA MARIA BOHORQUEZ
 TRIVIÑO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
 ejecutiva; todos por sus propios derechos.---

Los comparecientes son mayores de edad, do-
 miciliados en esta ciudad, personas capaces
 para obligarse y contratar a quienes de cono-
 cer doy fe; los mismos que comparecen a -
 otorgar esta escritura pública de constitución
 de compañía de responsabilidad limitada, so-

bre cuyo objeto y resultados están bien ins-
truidos y a la que proceden de una manera
libre y espontánea; y para su otorgamiento -
me presentan la minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Protocolo -
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase -
incorporar una en la que conste el contrato
de constitución de compañía de responsabilidad
limitada que los suscritos hemos convenido -
en celebrar, de conformidad con las declara-
ciones y estipulaciones siguientes:-----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIEN_

TES.- Comparecen al otorgamiento de esta Es-
critura Pública las siguientes personas: A) Rober-
to Gabriel Bohórquez Triviño, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltero, y con
domicilio en la ciudad de Guayaquil; B) Ruth
Marfa Triviño Briones de Bohórquez, de nacio-
nalidad ecuatoriana, de estado civil casada y
con domicilio en la ciudad de Guayaquil; C)
Silvia Marfa Bohórquez Triviño, de nacionali-
dad ecuatoriana, de estado civil soltera y -
con domicilio en la ciudad de Guayaquil.---

C L A U S U L A S E G U N D A : MANIFESTA_

CION DE VOLUNTAD.- Las personas antes men-
cionadas manifiestan su voluntad de constituir
esta sociedad.-----

A R T I C U L O P R I M E R O : NOMBRE.- Con



el nombre de "PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA.", se constituye la compañía de responsabilidad limitada.-----

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

El domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, aún cuando puede establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.-----

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-

El capital de la compañía será de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones que serán acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-----

ARTICULO SEXTO: OBJETO.-

La compañía tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa y comercialización de maquinarias, sus accesorios y herramientas para la industria metalmeccánica, alimenticia, química, de cosméticos, plástica. Exportación -

1 de productos agrícola, importación de artícu-
2 los de ferretería, productos químicos para la
3 industria de medicamentos para uso humano y
4 animal, así como para fertilizantes, importa-
5 ción de artefactos electrodomésticos y elec-
6 trónicos. A la agencia y representación de -
7 Compañías o empresas nacionales y extranjeras
8 que tengan relación con el objeto antes in-
9 dicado. Para el cumplimiento de su objeto, la
10 compañía podrá realizar todos los actos y -
11 contratos permitidos por la ley; y como me-
12 dio para el cumplimiento de las finalidades
13 señaladas anteriormente, podrá intervenir en la
14 constitución de sociedades de responsabilidad
15 limitada y anónima, adquirir acciones y suscri-
16 bir participaciones en compañías constituidas,
17 o por constituirse que guarden relación con -
18 este objeto.-----

19 A R T I C U L O S E P T I M O : DE LAS PAR-
20 TICIPACIONES SOCIALES.- Cada participación es -
21 igual e indivisible, y da derecho a un voto
22 en las deliberaciones de la Junta General; y
23 a una cuota igual en las utilidades y patri-
24 monio de la compañía, en caso de liquida-
25 ción. El socio tiene limitada su responsabili-
26 dad al monto total de sus participaciones so-
27 ciales.-----

28 A R T I C U L O O C T A V A : DE LAS CESIO-



NES DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones -
 solo podrán cederse con autorización de la -
 Junta General aceptada, por unanimidad, cum-
 pliendo lo que dispone el Artículo Ciento -
 quince de la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O N O V E N O : CERTIFICADO

DE APORTACION.- La compañía entregará a cada
 socio, un certificado de aportación, suscrito -
 por el Presidente y el Gerente General, en
 el que constará el número de las participacio-
 nes que han suscrito, contando además, con
 la calidad de uno negociable, y cumpliendo -
 con lo que establece el Artículo ciento siete
 de la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O D E C I M O : AUMENTO DE

CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El
 capital social podrá ser aumentado si así -
 lo resolviere la Junta General gozando los -
 socios de preferencia en la suscripción de -
 las nuevas participaciones en relación a las
 que posean al tiempo de resolverse el au-
 mento. Por resolución unánime de los socios,
 podrá exigirse aportaciones suplementarias que
 no excedan del ciento por ciento de su -
 aportación, al tiempo del referido acuerdo,
 para satisfacer necesidades propias del giro
 de los negocios sociales o para la amplia-
 ción de los mismos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO :

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO :

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO :

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

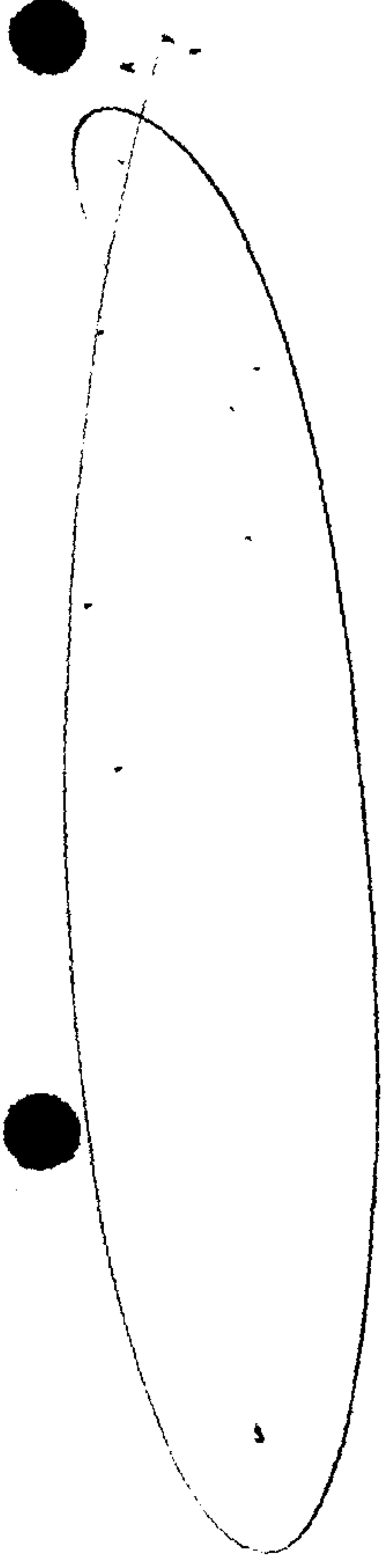


ejercicio económico de la compañía; y la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo ciento veintiuno del mismo cuerpo de Leyes.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía, o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurriere un número de socio que represente más de la mitad del capital social de la compañía; de no reunirse esa -



1 Junta General se convocará a una segunda se-
2 sión con la advertencia de que la Junta se -
3 reunirá cualquiera que sea la parte del capi-
4 tal social que se encuentre representada. En
5 la convocatoria se indicará el objeto, el lu-
6 gar, el día y la hora de la reunión de -
7 las sesiones. La Junta General será dirigida
8 por el Presidente de la Compañía, y a falta
9 de éste, por la persona que designe la Jun-
10 ta, actuará en ella como Secretario, el Ge-
11 rente General de la Compañía; y a falta de
12 éste, el secretario ad-hoc, designado por la
13 misma Junta.-----

14 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :

15 RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario,
16 de la Ley o del contrato social, las reso-
17 luciones se tomarán por mayoría absoluta de
18 los socios presentes, Los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría -

20 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :

21 ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resolu-
22 ciones de las Juntas Generales de Socios -
23 constarán en actas firmadas por el Presidente
24 y el Gerente General-Secretario, o por quie-
25 nes legalmente los subroguen. Las Actas se
26 llevarán de conformidad con lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías, vigente, a máquinas,
28 y en hojas debidamente foliadas.-----



A R T I C U L O V I G E S I M O : ATRIBUCIO

NES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

y deberes de la Junta General de Socios:-

a) Designar y reelegir al Presidente, al Gerente General y al Comisario; aceptar sus re-

nuncias y fijarle sus remuneraciones; b) Cono-

cer y resolver las cuentas, balances, pérdi-

das y ganancias, inventarios e informes, que

presenten los administradores de la compañía;

c) Resolver sobre el establecimiento de sucur-

sales o agencias en la ciudad o en otros -

lugares de la República; o en el extranjero;

d) Resolver acerca de la disolución anticipada

de la compañía, y designar liquidadores; e) Au-

torizar la adquisición y venta de bienes raf-

ces de la sociedad, o del gravamen de los

mismos, en cualquier forma; f) Autorizar al

Gerente General, para otorgar garantías a nom-

bre de la sociedad; g) Designar tres miembros

del Consejo de vigilancia de acuerdo con la

Ley cuando lo considere necesario; y fijarles

sus atribuciones.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E

R O : DEL PRESIDENTE.- El presidente que podrá

ser o no socio de la compañía, le corres-

ponde dirigir la Junta General, las Actas de

las mismas. Durará en sus funciones dos -

años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.--

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General socio o no de la compañía, le corresponderá actuar como Secretario en la Junta General y firmar, con el Presidente, los actos de las mismas. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

RO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- El Administrador y representante legal de la compañía será el Gerente General. El Gerente General será subrogado en caso de ausencia temporal o definitiva por el Presidente de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

TO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones; c) Verificar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos, y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente los libros de Actas de la compañía; e) Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otros por concepto de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; -



Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; g) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en bancos y girar sobre ellas, así como también, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía; i) En general, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; j) Designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones; y, k). Las demás atribuciones y deberes que los señale las Juntas Generales de Socios; y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O

T O : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :

D I S O L U C I O N .- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal; y a falta de esta designación, por el Gerente General y el Presidente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :

DE LAS PROHIBICIONES.- Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente, otorgar a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras duren en sus cargos.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U E T A V O :

FISCALIZACION.- La Compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos Comisarios, uno Principal y otro suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus funciones son las determinadas en la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :

REGULACIONES.- Esta compañía se regirá por estos Estatutos Sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí, por las disposiciones que regulan la vida de la especie de compañía de responsabilidad limitada, y, en lo que fuere aplicable, las de la anónima.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S . - P R I M E R A . -

El capital de la compañía "PI-NO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C.LTDA." ha sido íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: ROBERTO GABRIEL BOHORQUEZ TRIVIÑO, trescientas noventa y dos participaciones de un mil sucres cada una; -



BANCO DEL PACIFICO

08

Nº 00871

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DE 1984

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ROBERTO GABRIEL BOHORQUEZ TRIVIÑO	S/. 196.000,00
RUTH MARIA TRIVIÑO BRIONES DE BOHORQUEZ	S/. 2.000,00
SILVIA MARIA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ TRIVIÑO	S/. 2.000,00
	<u>S/. 200.000,00</u>

SON: DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

014182

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

335

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BOHORQUEZ	TRIVIÑO	SILVIA MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0908827611	120370		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Baquerizo Moreno 1120		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, 15 de Febrero de 1984	
		Fecha de presentación	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0

RECAUDACIONES PROVINCIALES

TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene por bases los censales.

335... 09



4465

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BOHORQUEZ	TRIVIÑO	ROBERTO GABRIEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906156526	247204		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Baquerizo Moreno 1120		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
..... 1984			
Firma del solicitante		Guayaquil, 15 de Febrero... de 1984	
		Fecha de presentación	

1 1

9 9

Jefatura Provincial

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIÑO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene por objeto el cobro de contribuciones.

014466

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

898

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TRIVIÑO	BRIONES	RUTH MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libréta Militar	Nacionalidad
0900755992	126320	ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Baquerizo Moreno 1120		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Ruth de Bohorquez		Guayaquil 15 de Febrero... de 1984	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



RUTH MARIA TRIVIÑO BRIONES DE BOHORQUEZ,

cuatro participaciones de un mil sucres cada

una; y SILVIA MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO, cua-

tro participaciones de un mil sucres, cada -

una.-----

SEGUNDA.- El capital social de "PINO ARISTA

TA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA." ha sido

pagado por los socios fundadores en un cin-

cuenta por ciento de cada participacion por -

ellos suscritos.-----

TERCERA.- El saldo del Capital adeudado los -

socios se comprometen a pagarlo en numerario

en el plazo máximo de doce meses a contar

se desde la fecha de inscripción de esta Es-

critura en el Registro Mercantil.-----

El señor Abogado Eduardo Jiménez Parra, queda

autorizado para realizar las gestiones tendien-

tes al perfeccionamiento de este contrato de

compañía.- Agregue usted señor Notario las de-

más cláusulas de estilo para la perfecta va-

lidez de este instrumento.- Firmado : Abogado -

Eduardo Jiménez Parra - Registro ochocientos -

quince.-----

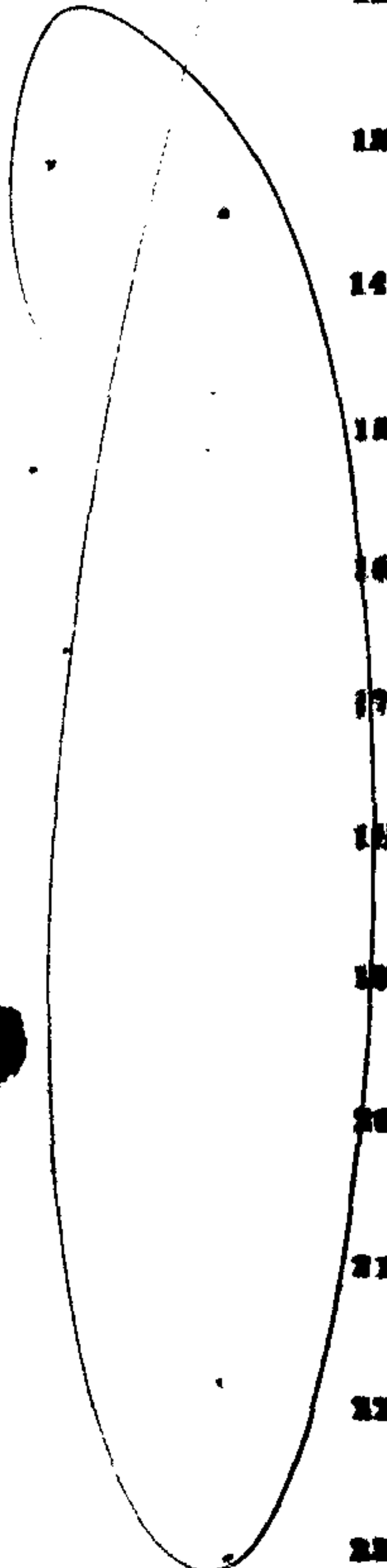
Se agrega a la presente escritura los certi-

ficados de no adeudar al fisco, y el certifi-

cado de la cuenta de integración del capital.-

Hasta aquí la minuta y sus documentos habi-

litantes agregados, que en un solo texto que-



1 dan elevados a escritura pública.- Yo, el nota-
2 rio doy fe; que después de haber sido lef-
3 da en alta voz, toda esta escritura pública,
4 a los comparecientes, éstos la aprueban y la
5 suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-

6
7
8 *Roberto Bohórquez Triviño*

9 Roberto Gabriel Bohórquez Triviño.

10 CC. 0906156526 C.T. 247204

11
12
13 *Ruth de Bohórquez*

14 Ruth María Triviño Briones de Bohórquez.

15 CC. 0900755992 C.T. 126320

16
17 *Silvia Bohórquez*

18 Silvia María Bohórquez Triviño.

19 CC. 0908827611 C.T. 120370

20
21 EL NOTARIO,

22 *Jorge Maldonado Rennella*
23
24 Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

25
26 Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-
27 ro este TERCER TESTIMONIO, en diez fojas
28 útiles, que sello y firmo en la ciudad de

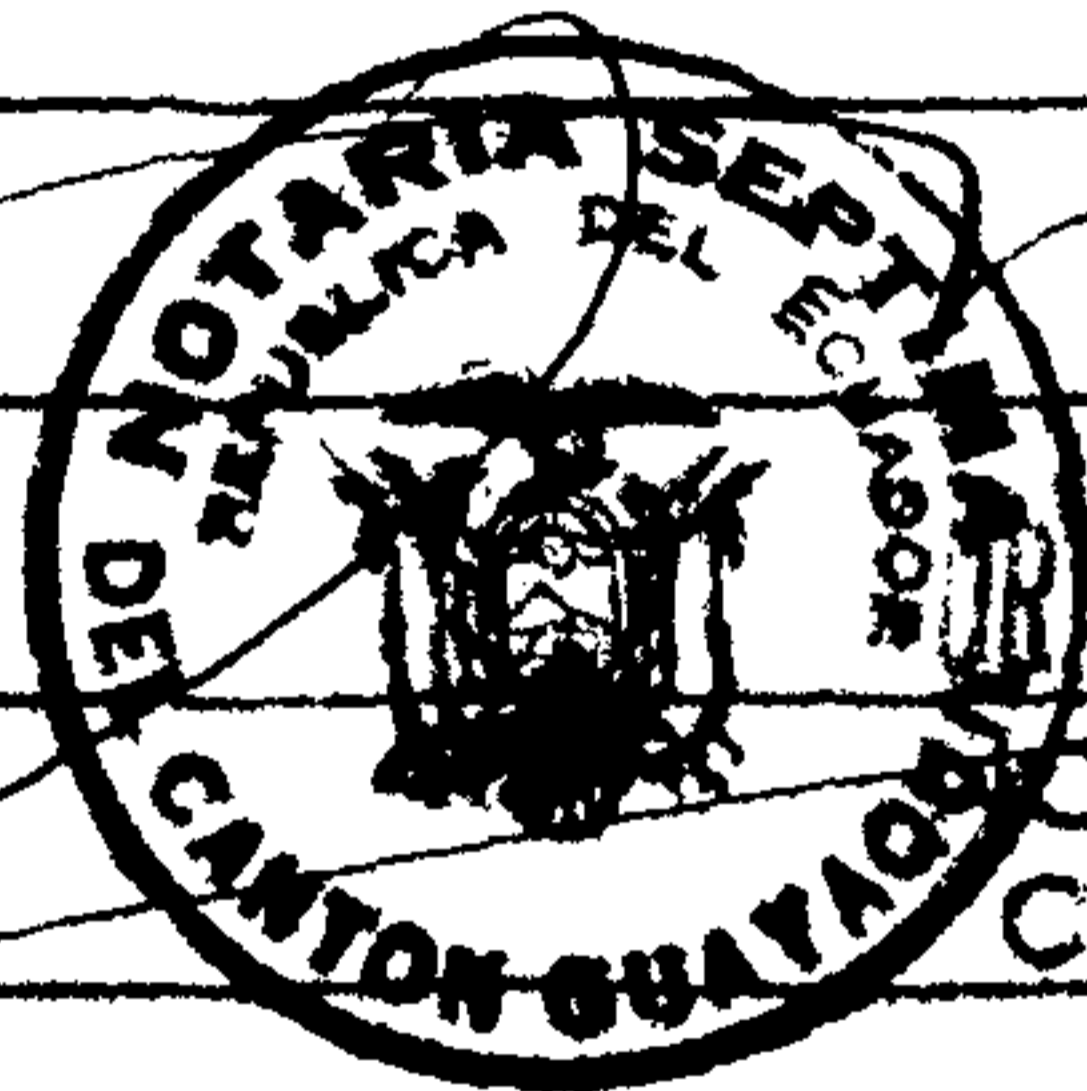


Guayaquil, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-



[Handwritten signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución N° IG - RL - 84 - 0388 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha marzo 20 de 1984, tomé nota de que se ha aprobado la constitución de la compañía que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, marzo 27 de 1984.-



[Handwritten signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-84-0388, dictada el 20 de Marzo de 1.984, por el señor Intendente de Compañías he inscrito esta escritura pública la misma que contiene La Constitución de la compañía FING ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C.LTDA. , de fojas 8.233 a 8.254, número 1.999 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 3.441 - del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

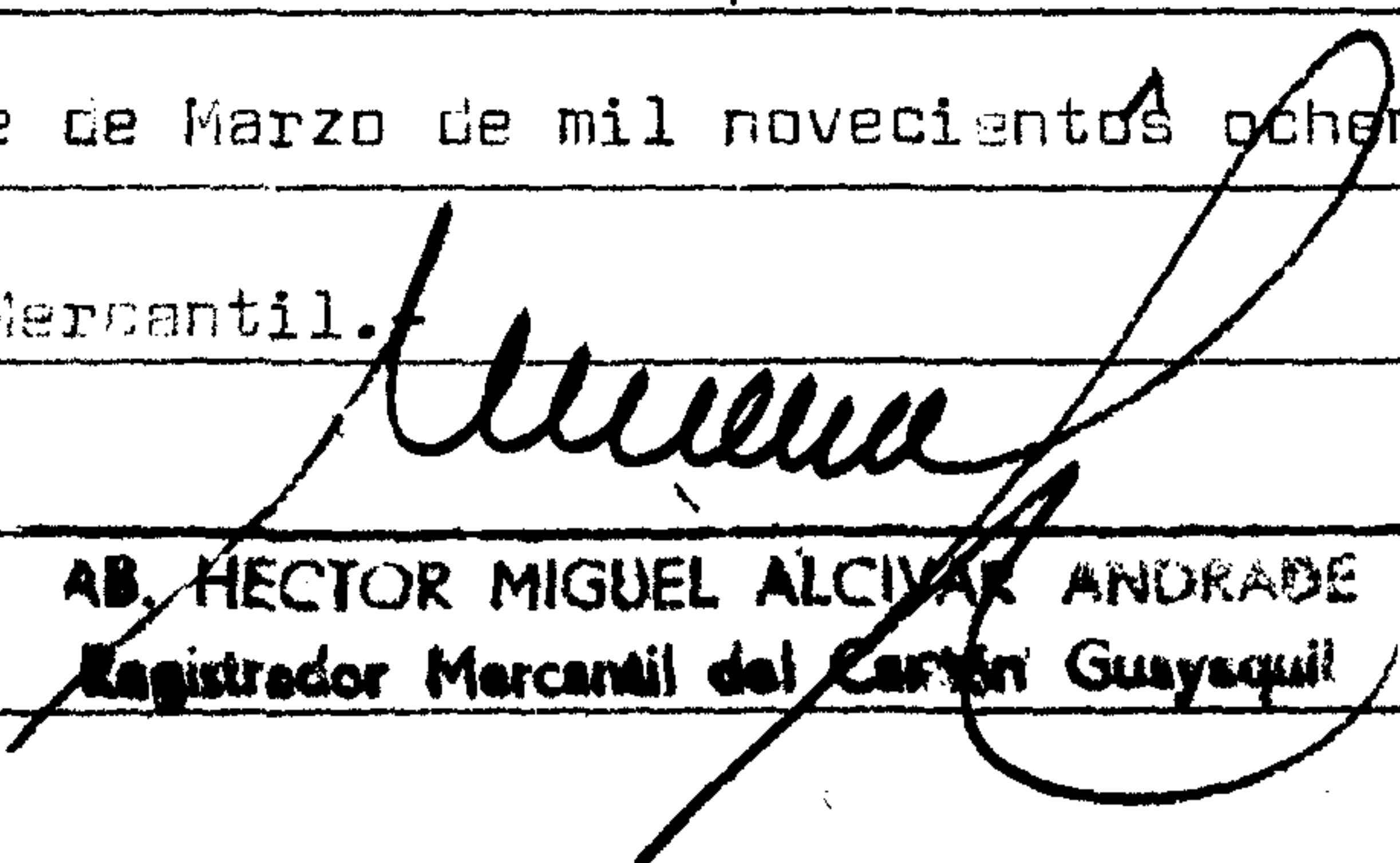
1 tifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
2 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
3 creto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-
4 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
5 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Marzo -
6 de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

7
8 
9
10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

12 Certifico: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de A-
13 filiación a la Cámara de Comercio de la compañía FINO ARISTATA CO
14 MERID E INDUSTRIAS C.LTDA.- Guayaquil, veintinueve de Marzo de -
15 mil novecientos ochenta, i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

16
17 
18
19 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
20 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

21 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
22 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 189, se
23 ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la Sala de este
24 Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil,
25 veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Re-
26 gistrador Mercantil.-

27
28 
29
30 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
31 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

